

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA SILVARIHOGAR S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 6,800.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 3,400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: LUIS GONZALO SILVA RICAURTE, de estado civil casado, ejecutivo; y, LEONOR EULALIA SILVA RICAURTE, de estado civil casado, de profesión Economista. Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía. los señores: LUIS GONZALO SILVA RICAURTE, casado, ejecutivo: y, LEONOR EULALIA SILVA RICAURTE, casada, economista. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables; y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SILVARIHOGAR S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará SILVARIHOGAR S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto dedicarse a la fabricación de esponjas de aluminio, /estropajos de cobre, fibras abrazibas y fibras absorbentes, así como a la comercialización, distribución y venta de productos de limpieza en general dirigidos al área industrial, hotelera. Además la compañía se dedicará a la comercialización y venta de producto químico y desinfectantes para el hogar y oficinas. La compañía también se dedicará a la prestación de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



100000003

servicios y asesoramiento en el área de limpieza, para la industria, oficinas y hospitales, ya sean públicos y privados. También la compañía se dedicará a importar y comercializar maquinaria industrial de envase y empaque, repuestos de toda clase de electrodomésticos, maquinaria industrial de toda clase de vehículos; la compañía para cumplir su finalidad social podrá importar toda clase de materias primas.. maquinarias, vehículos y demás implementos necesarios para desarrollar su actividad social. La compañía además tendrá por objeto dedicarse a: a) Al comercio en general: esto es, a la comercialización, distribución y venta de productos de consumo masivos de primera necesidad tales como arroz, azúcar, aceite, manteca, leche, fréjol, avena, harina, pan, papa, etcétera, ya sea al por mayor y menor. La compañía también se dedicará a la actividad agrícola en general y especialmente al cultivo, siembre, cosecha del cacao llamado "pepa de oro". a su comercialización ya sea dentro o fuera del país. para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas, pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país. así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

300000004

vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camióneros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos; artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosa, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cueros, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de

bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en pavimentación o concesiones portuarias. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) También se dedicará a la

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

000000005

construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electrodomésticos, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería, en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles;

d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de langas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad; arrendamiento o en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar: e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros: f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas: g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá Importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería: h) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja: i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de

Dr.
PIERO O. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

100000006

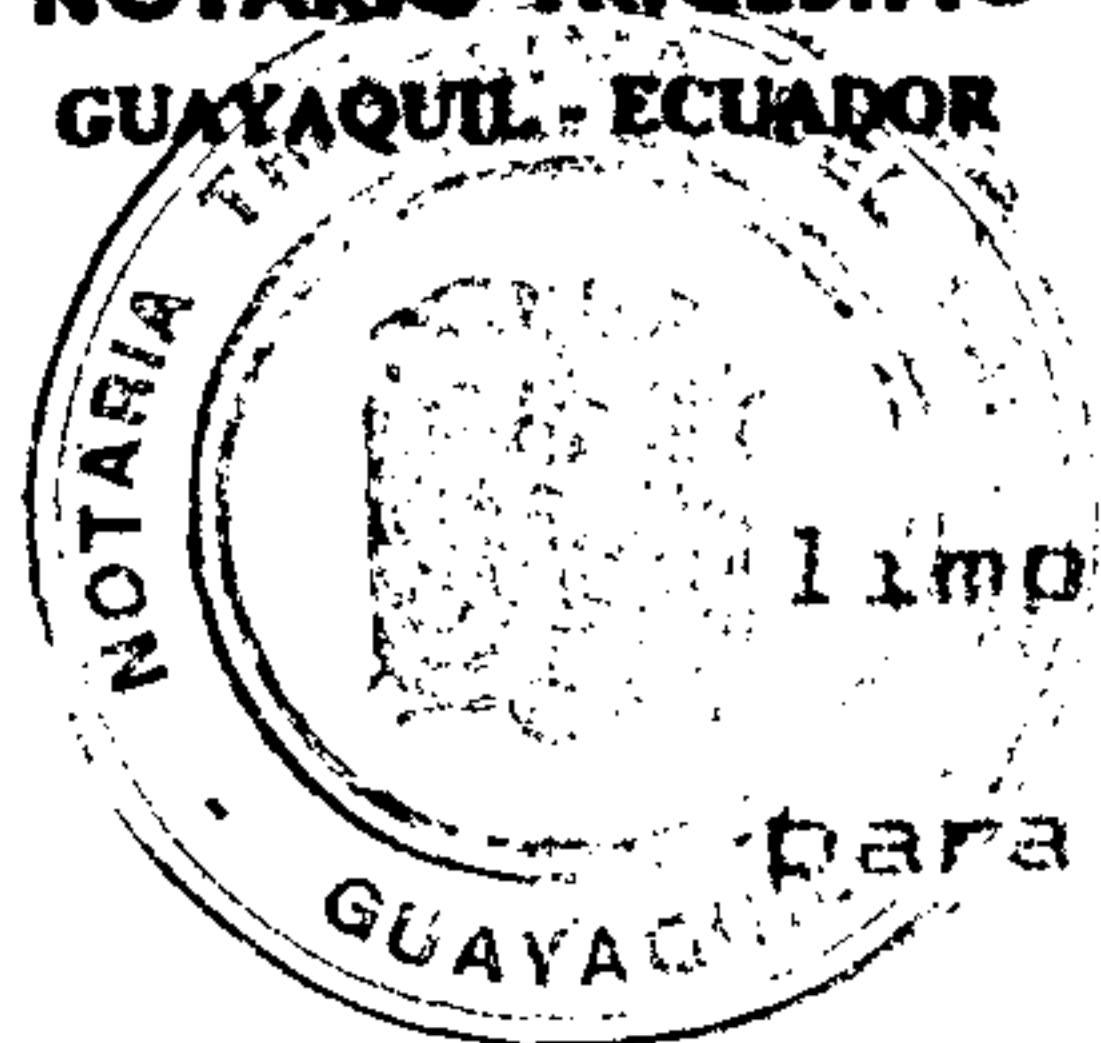
establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas
médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
dirección técnica y administrativa de los
respectivos establecimientos que se relacionan
directa o indirectamente con el arte de curar:
realización de estudios e investigaciones
científicas. fabricación y comercialización.
importación y exportación de productos químicos y
farmacéuticos; aparatos e instrumental médico
quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se
destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá
prestar servicios de asesoría en los campos
jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
investigaciones de mercadeo y de comercialización
interna; k) instalación, explotación y
administración de supermercados, pudiendo también
extender su actividad a la asesoría técnica
relacionada a este campo: l) Se dedicará a prestar
servicio de publicidad, se podrá dedicar al negocio
de la publicidad o propaganda, pública o privada, a
través de la prensa, radio, televisión, películas
cinematográficas y carteles impresos o por cualquier
otra forma de difusión usual para tal fin o que en
el futuro se creará, en locales privados y/o
cerrados o en la vía o paseos públicos y en
distintos medios de transportes, tanto para
entidades públicas como privadas, para lo cual podrá

Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios: 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas: m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal: n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento: ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras: o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil: p) También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas: q) También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura): r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación.

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



100000007

limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y vacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros: s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

celulares: t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos. u) Transformación de materia prima en productos terminado y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. x) Se dedicará a la educación en todo su nivel. y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. z) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá asimismo efectuar todos los actos y contratos relacionados con su actividad y podrá intervenir en otras compañías, ya sea como

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

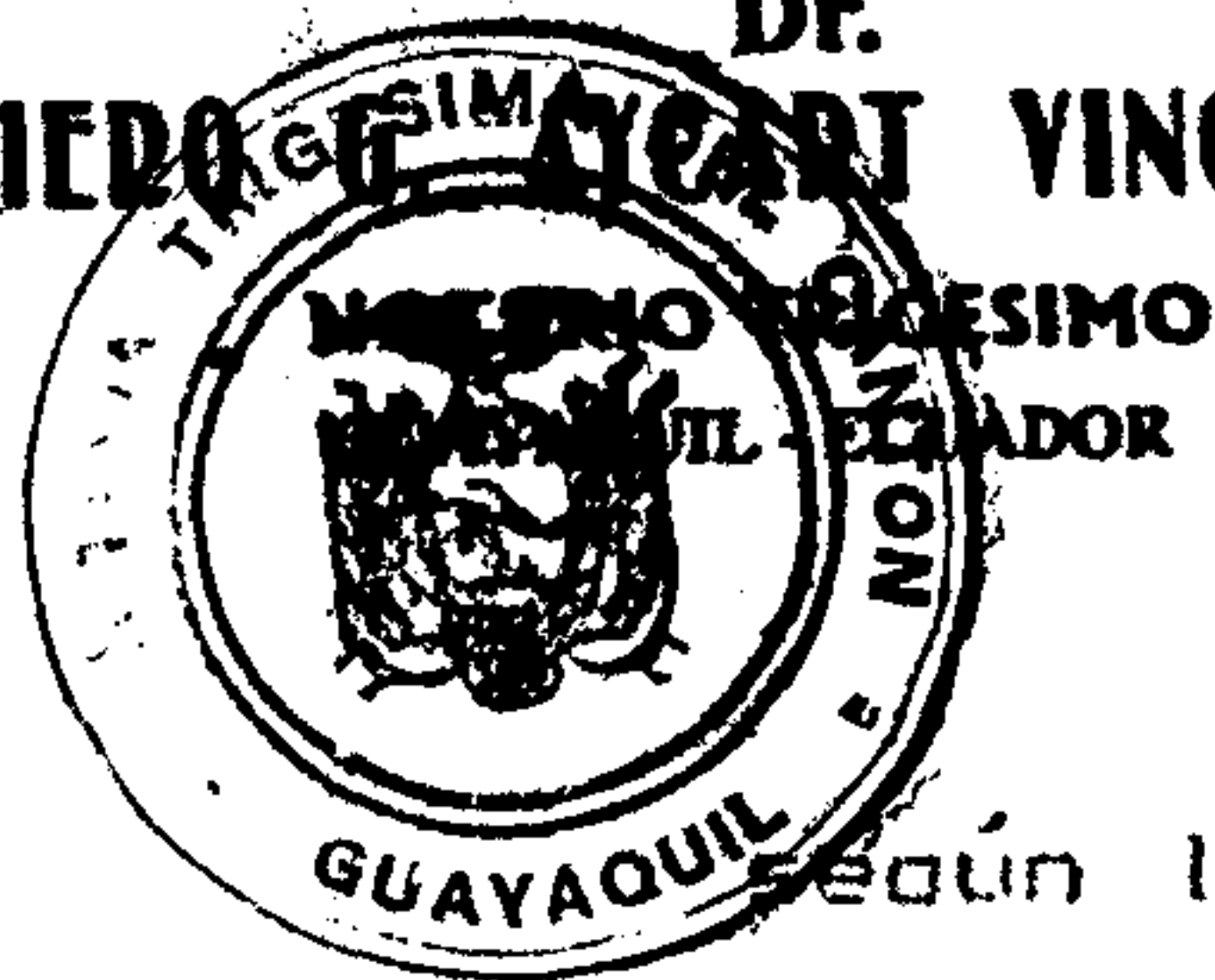


000000008

accionista. promotora o fundadora o adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, constituir agencias y ejercer representaciones de compañías nacional y/o extranjeras. La compañía para cumplir con su objeto social podrá celebrad toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. y podrá establecer sucursales y agencia en cualquier lugar de la República o del exterior.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado de la compañía es de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$6.800). El capital suscrito es TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$3.400), dividido en tres mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al tres mil cuatrocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyese, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales.- ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DUODECIMO La compañía podrá

Dr.
PIERO AYARAT VINCENZINI



100000009

Según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
aportación no efectuada, proceder de conformidad con
lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El
gobierno de la compañía corresponde a la Junta
General de Accionistas que constituye su órgano
supremo: la administración de la compañía la
ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de
acuerdo a los términos que se indican en los
presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
Junta General de Accionistas la componen, los
accionistas legalmente convocados y reunidos.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
reunirá ordinariamente dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, previa convocatoria
efectuada por el Presidente o el Gerente General, a
los accionistas, por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
las convocatorias deberán indicar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO
SEXTO.-** La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
convocatoria del Presidente o del Gerente General,
por iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que represente por lo menos el

Dr. Piero Ayarat Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

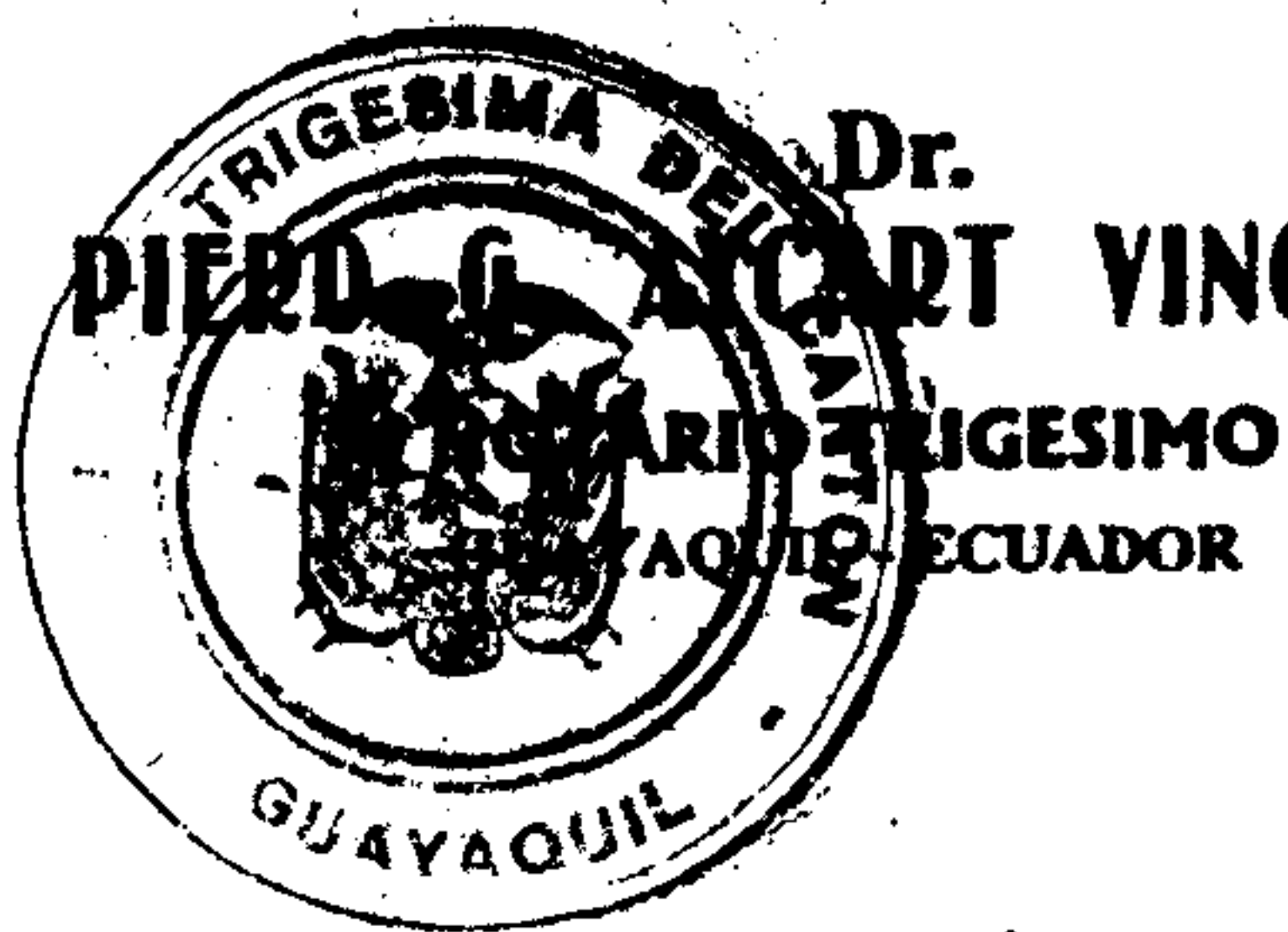
veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para

constituir quórum, en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social. de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de la materia. la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas

podrán concurrir a las Junta Generales por medio de representantes acreditados, mediante carta-poder o poder general o especial legalmente otorgado.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales ordinarias. luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas. constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas, en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las

Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo



Dr.
PIERO G. ALCANT VINCENZINI

TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

00000010

nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario de la misma, redacte un acta-resumen, de las resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- las Juntas Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda

Dr. Piero Alcánt Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

acordar validamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía, antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde

Dr.
PIERRE MASSART VINCENZINI



000000011

por la Ley. o por los presentes estatutos o reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General de la sociedad, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de este último, en caso de que la ausencia sea definitiva la junta general de accionistas deberá designar su reemplazo en el plazo máximo de treinta días de producido el hecho; y las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles: e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas: f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

Pierre Massart Vincenzini
Notario Trigesimo del
Canton Guayaquil

sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias: g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades: y. h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes los comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de la materia.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad.- CLAUSULA TERCERA.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- La señora LEONOR EULALIA SILVA RICAURTE, suscribe tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante la aportación y transferencia a favor de la compañía de una máquina para la fabricación de esponjas de bronce, la misma que tiene las siguientes características: Dos soportes en U; dos bases rectangulares; cuatro cajeras con rulimanes; dos piñones de durolón; dos rulimanes fijos; una placa de tres/ocho; un reductor, dos ejes, un juego de pieza pequeña para guiar el hilo-bronce; una mesa y un protector; toda la maquinaria tiene un valor de tres mil,



000000012
Nº 8317

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
006-0101853

*****200,00
\$ _____

GUAYACIL MAY. 16 2001

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

SILVA RICAURTE LUIS

906129036 US\$*****200,00

un Total de _____

DOSCIENOS 00/100*****

00 DOLARES*****

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
Compañía en formación que se denominará

SILVARIHOGAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado mas los intereses 6.0% devengara, hasta el día _____

_____ a la tasa del _____, sera puesto a disposición de los administradores
de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán
presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado sera reintegrado previa entrega del certificado otorgado
para el efecto por la Superintendencia de Compañías efectuado SI se encuentra amparado por la
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

Atentamente,

FILANBANCO

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3058701

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MONTIEL SELLAN FELIX

Fecha Reservación: 11/04/2001

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO

- 1.- SOL DE ORO SOLORO S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR 1014546 SOLDEORO
- 2.- SILVARICA DEL ECUADOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR 5005023 SELVARICA
- 3.- SIRA ECUATORIANA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR 50977 SIRAS
- 4.- SILVARICLEAN S.A.
Aprobado
- 5.- SILVARIHOGAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 10/07/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRUJILLO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

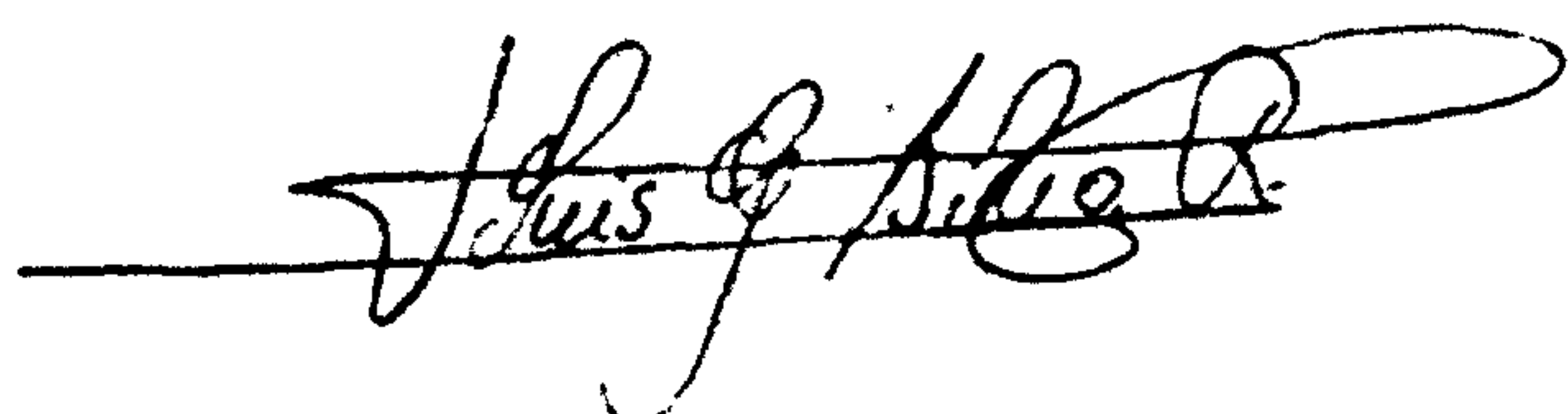
Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000014

doscientos dólares americanos; y, el señor LUIS GONZALO SILVA RICAURTE, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagando igualmente en un cien por ciento de su valor, en dinero en efectivo. Los valores constan del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente como documento habilitante.- CLAUSULA CUARTA: AVALUO.- Los socios fundadores han avaluado el aporte realizado por la accionista LEONOR EULALIA SILVA RICAURTE, consistente en una máquina para fabricar esponjas de bronce, en la ciudad de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.- Los socios fundadores aceptan el aporte del bien mueble efectuado por la accionista Leonor Eulalia Silva Ricaurte, y además expresan que también están de acuerdo en el avalúo efectuado y que no hay nada que reclamar en lo posterior y autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que realice todas las diligencias y trámites para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- firmado) Abogado Félix Montiel Sellán. Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de

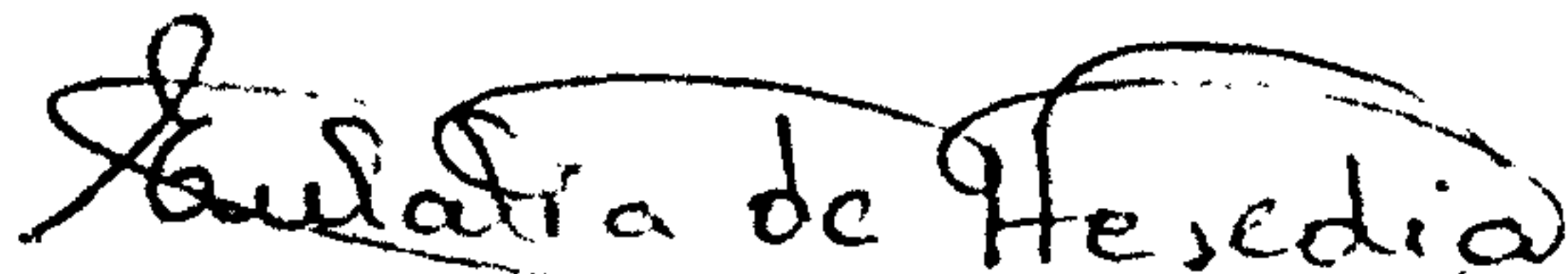
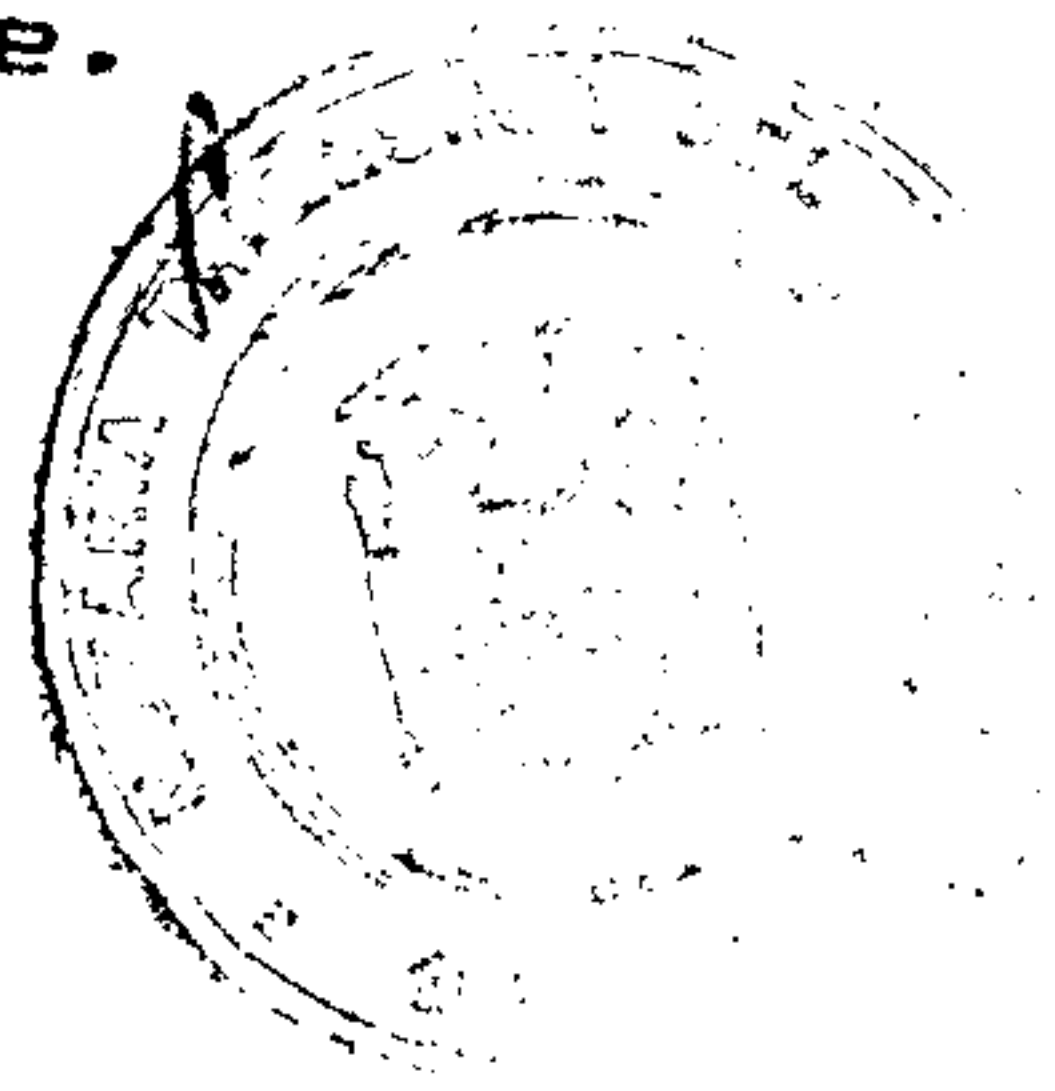
Integración de Capital y demás requisitos de
estilo.-Leída esta escritura de principio a fin a
los comparecientes y en alta voz, por mi el
Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.



LUIS GONZALO SILVA RICAURTE

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090612903-6

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0736-290



LEONOR EULALIA SILVA RICAURTE

CEDULA DE CIUDADANIA No: 060091017-8

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0736-289



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000015

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SILVARIHOGAR S.A., celebrada ante mi, el veintitres de Mayo del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 01-G-IJ-0006764 del Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el diecinueve de Julio del dos mil uno.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil uno.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006764 dictada el 19 de Julio del 2001 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene Constitución

de la Compañía SILVARIHOGAR S.A. ✓

de folios 21523 ✓
21.617 número 3.109 del registro Industrial ✓ anotada
bajo el número 24.178 del registro Comercial ✓
con fecha de hoy, he archivado la copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 9 de Agosto del 2.001 ✓

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000024

13 OFICIO No. SC.SG.2001.

0013679

17 Guayaquil, - 8 OCT. 2001

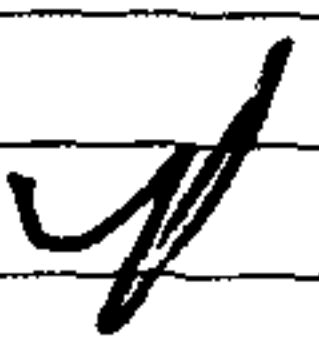
21 Señor Gerente
22 BANCO FILANBANCO
23 Ciudad

27 Señor Gerente:

30 Cúmplame comunicar a usted que la compañía SILVARIHOGAR S.A.,
31 ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
36 compañía, a los administradores de la misma.

41 Atentamente,

44 
46 Ab. Miguel Martínez Dávalos
47 Secretario General de la Intendencia
48 de Compañías de Guayaquil

54 MMD/jch